



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 61796-2013 trámitedo por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, sobre incremento de flota vehicular y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 12 de Agosto del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, con RUC Nº 20370902471, representada por su Gerente General Carmen Josefa Rodríguez Velásquez, solicita el incremento de flota vehicular con el ómnibus de placa de rodaje D6D-082, el que formará parte como unidad de reserva, manteniendo las mismas frecuencias y horarios de salida en la ruta Arequipa – Salamanca y viceversa, autorizada con Resolución Directoral Nº 989-2009-GRA/GRTC-DECT de fecha 07 de abril del 2009 y la habilitación de conductores, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificaciones Nos. 321 y 413-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fechas 02 y 18 de Setiembre del 2013, se hace conocer al transportista cuatro observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles en cada notificación para que cumpla con subsanarlas. Con sus expedientes complementarios de fechas 06 de Setiembre y 22 de Noviembre del 2013, ingresados a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación pertinente a fin de subsanar las omisiones advertidas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos.

SEXTO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-99-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, de fecha 22 de Febrero de 1999, modificada por las Resoluciones Directoriales Nos. 989 y 2249-2009-GRA/GRTC-DECT y la Resolución Sub Gerencial Nº 1127-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Junio del 2013, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, autorización para prestar el servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Salamanca y viceversa, por el periodo de diez años contados del 03 de Setiembre del 2008 al 03 de Setiembre del 2018.

OCTAVO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC –



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado y la habilitación de conductores.

Estando al Informe Nº 11-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL**, con RUC Nº 20370902471, representada por su Gerente General Carmen Josefa Rodríguez Velásquez, autorizando la habilitación del vehículo de placas de rodaje D6D-082(94) por incremento de flota vehicular, en la concesión para prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Salamanca y viceversa, otorgada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-99-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 22 de Febrero de 1999, modificada por las Resoluciones Directoriales Nos. 989 y 2249-2009-GRA/GRTC-DECT y por la Resolución Sub Gerencial Nº 1127-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Junio del 2013, la que queda modificada en su artículo primero en lo que respecta a la flota vehicular, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Unica de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Salamanca y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, El Alto, Corire, Aplao, Chuquibamba, Arirahua, Salamanca.
ESCALA COMERCIAL	Chuquibamba
FLOTA VEHICULAR	Cuatro (04) unidades
VEHICULO ENTRANTE	D6D-082(94)
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) unidades: V5C-956(95) y V4S-954(95).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) unidades: B8U-969(94) y D6D-082(94).
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 15:00 horas. De Salamanca: 16:00 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 03-09-2008 al 03-09-2018.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

08 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0008-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 61796-2013

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMP. DE TRANSP. VIRGEN STMA. INMACULADA SRL
RUC	20370902471
DIRECCION	Calle Acomayo Nº 104, Urb. San Martín de Socabaya, Socabaya, Arequipa
TELÉFONO	Cel. 951005038, 951005062
CORREO ELECTRONICO	etvsinmaculadasrl@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 1193581
REPRESENTANTE LEGAL	Carmen Josefa Rodríguez Velásquez DNI 30760494

2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
D6D-082	1994	24-07-2014	RIMAC	06-02-2014	CITVAQP	GOLDCAR	07-08-2013

3.- CONDUCTORES HABILITADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
YAURI HUAMANI, DOMINGO CELIO	H30760885	A Tres c	31-10-2016	000925 ROYAL I CLASS
HUARACALLO CCAMA, FIDEL	H29622062	A Tres c	11-09-2015	000277 INGENIEROS